HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.612/25

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363; las Ordenanzas Municipales N° 329/00, 975/14 y 1.069/16; la Nota N° 131/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas citadas en el Visto, este Municipio adhirió a la Ley Nacional de Tránsito como así también a la Ley que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que, del mismo modo, a través de Ordenanza N° 1.069/16, se autorizó la incorporación de Piedra del Águila al Sistema Único de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir;

Que, sin embargo, hasta la fecha no se ha concretado la instrumentación para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en nuestra localidad;

Que esta situación ha generado inconvenientes a los piedraguilenses en el acceso al documento necesario para la circulación vehicular, haciéndolos pasibles de sanciones por contravenir a la normativa vigente;

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal pone en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante el Convenio Interjurisdiccional suscripto con la Municipalidad de Picún Leufú;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto centralizar el otorgamiento y emisión de la Licencia Nacional de Conducir para los habitantes de nuestra localidad en el Municipio de Picún Leufú;

Que este Convenio surge como alternativa para garantizar el acceso de los habitantes de nuestra localidad a la Licencia Nacional de Conducir hasta tanto Piedra del Águila sea certificado como Centro Emisor del mencionado documento;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio Interjurisdiccional suscripto entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la Municipalidad de Picún Leufú para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, el cual forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Pro-Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

Iván Adolfo Martinez
Pro Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila